SALIO PUESTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

firmada. de los Caualleros Regidores. Y de Zamarano Escriuano del Ayuntamiento Juez desta Veintena. Dellos Infanzones. Ocho dias de Septiembre Por la qual auisa. Y ordena que Iauier de Caruaca Pretende. que Auiendo Vendas demas de caualleria de caruaca. Y alan con las Apelaciones de a Justicia. de cada vna de caruaca. Y a las Visitas. Y que Auiendo contradicion en otra Ocasion. a audido a sus defensa. Y contradizion. Y que den Poder a Procurador. Para que audiencia. Y la contradizion. en mandado demas contenido en esta. Y auiendo la entendido Vistos dixeron. que se Les ponda. de adhacanta. Para que. se diga a quien tiene dar Poder. Y que Auiendo despontes Solamente a de dar Poder con clausula de que las costas. Y daños de defensas se causaren. Y a todos que oviere a dello. Por cuenta del tercio de Auiendo Poreste decreto Dellos Infanzones. Y si de Acuerdo quisieren cumplir dicho Poder se dara. Conforme a Puntualidad atento que Este Auiendo Poder Y Injustificado no tiene